



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 20 de febrero de 2026

Tomo I

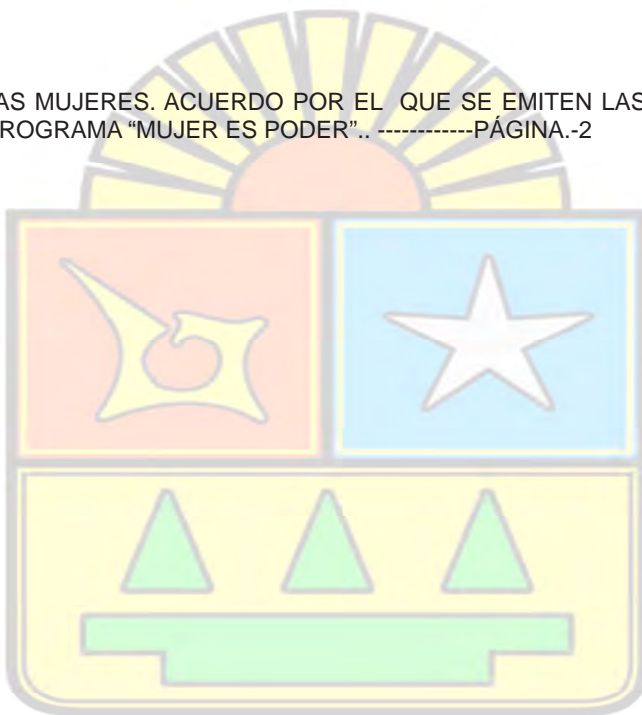
Número 25 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS  
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE LAS MUJERES. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER ES PODER"..-----PÁGINA.-2



**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**LICENCIADA ESTHER BURGOS JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN II, 30 FRACCIÓN VII, 31 BIS FRACCIONES I, II Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2 Y 24 PÁRRAFO TERCERO FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la igualdad entre las mujeres y hombres se establece como derecho humano, en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la Ley General de Desarrollo Social refiere en su artículo 6 que para el desarrollo social se reconocen los derechos a la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo y a la seguridad social y los relativos a la no discriminación. De igual forma, el artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

En el mismo sentido, el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo dispone que la mujer y el hombre serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida establece como tema 1.7 Autonomía Plena de las mujeres; Promover el pleno ejercicio de la autonomía de las mujeres en Quintana Roo, con un enfoque integral de igualdad sustantiva, para facilitar su acceso a una vida libre de violencia y sin discriminación, considerando la perspectiva de género y los enfoques de derechos humanos e interculturalidad y está alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que, en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para cambiar la relación entre gobierno y sociedad, sentar las bases para un modelo de desarrollo estatal más justo, atender las causas que generan violencia e inseguridad y generar condiciones de bienestar social. En este último punto, es fundamental avanzar en la autonomía y bienestar de las mujeres quintanarroenses, mediante la construcción de un entorno político, económico, social y cultural que garantice, a todas las mujeres y no solo a algunas de ellas, el acceso a una vida digna.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación del Programa Mujer Es Poder, para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que sienta las bases para que las mujeres, sin importar su condición y posición participen de las mismas oportunidades y

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

beneficios del desarrollo humano, social, político y económico que los hombres, el cual debe entenderse como principio fundamental de convivencia social y principio transversal de los derechos humanos, y constituirse como condición indispensable para el pleno ejercicio y goce del conjunto de derechos y libertades fundamentales de las Mujeres quintanarroenses.

En ese sentido, es imprescindible la labor del Estado para garantizar la plena vigencia de la igualdad sustantiva y superar las condiciones actuales de vida de las mujeres y niñas en Quintana Roo que aún mantienen grandes rezagos en salud, educación, ingresos, y seguridad; en general, atender los rezagos que presenta el conjunto de derechos inherentes a su bienestar integral, lo que hace imperativo la integración de los principios de la igualdad de género en las políticas públicas.

Adicionalmente, se reconoce que las limitaciones, brechas y discriminación que enfrentan las mujeres en el estado, se deben, fundamentalmente, al solo hecho de ser mujeres, y algunas de ellas afrontan mayores restricciones asociadas a factores de exclusión, marginación social o discriminación, como la edad, pertenencia a alguna etnia, discapacidad, condición de migrantes, entre otros. Por tanto, las políticas públicas que emprenda el estado para abatir estas limitaciones, brechas, discriminación y restricciones, tienen que elaborarse bajo la perspectiva de género y de derechos humanos, e incorporar los enfoques intersectorial y multicultural.

Lo anteriormente expuesto remarca la importancia de que las políticas del Estado que se dirijan a impactar en la igualdad entre mujeres y hombres deben tener en el centro de su estrategia la posibilidad de incidir en la transformación de estos factores estructurales de desigualdad y ser un instrumento de bienestar, igualdad de oportunidades, autonomía, libertad y paz.

Que, en este marco, los entes públicos que en su presupuesto aprobado contemplen recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en las reglas de operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad del otorgamiento de la ayuda social. Los mecanismos para su distribución, operación y administración deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MUJER ES PODER"**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Mujer Es Poder".

**SEGUNDO.** La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás instrumentos aplicables, emite las presentes Reglas de Operación del Programa "Mujer Es Poder".



Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo económico:** Transferencia de recursos monetarios a mujeres en situación de vulnerabilidad y pobreza, con el fin de cubrir sus necesidades, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- II. **Beneficiaria:** Mujer que forma parte de la población atendida por el Programa "Mujer Es Poder";
- III. **CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica, instrumento para la recolección de datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes, que permite identificar a futuras personas beneficiarias;
- IV. **Formato PDF:** Formato de archivo que permite presentar documentos con su diseño fijo, independientemente del software, hardware o sistema operativo, asegurando su portabilidad y consistencia visual;
- V. **Formato JPG:** Formato de imagen comprimida ampliamente utilizado, diseñado para reducir el tamaño del archivo manteniendo una calidad visual aceptable, ideal para fotografías y gráficos con muchos colores;
- VI. **Identificación Oficial:** identificación oficial vigente con fotografía;
- VII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General del Programa Mujer Es Poder;
- IX. **Instancia Normativa:** La Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo;
- X. **Jefa de Hogar:** Mujer que asume la responsabilidad principal de su hogar, especialmente en el ámbito económico;
- XI. **Línea de Pobreza por Ingresos (LPI):** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos;
- XII. **Madre autónoma:** Mujer que asume de manera plena e independiente la crianza, el sustento y la toma de decisiones en el ámbito familiar, sin depender de la presencia o el apoyo de una pareja;
- XIII. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Base de datos oficial que contiene la relación de las personas beneficiarias del programa "Mujer Es Poder";
- XIV. **Pobreza:** Situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;
- XV. **Programa:** El Programa "Mujer Es Poder";
- XVI. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Mujer Es Poder";
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de las Mujeres;

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

- XVIII. **Servicios Integrales:** Conjunto de acciones diseñadas para fortalecer la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, que brindan los tres niveles de gobierno y que coadyuvaran a que alcancen su pleno potencial y bienestar en todos los aspectos de su vida;
- XIX. **Sistema Informático Mujer Es Poder:** Plataforma tecnológica diseñada para gestionar y automatizar los procesos del Programa "Mujer Es Poder". Este sistema permite el registro, consulta y actualización de los expedientes digitales de las personas postulantes y beneficiarias activas, así como la administración de las entregas y reposiciones de tarjetas. Además, facilita la generación de reportes operativos y de seguimiento. Su acceso está controlado mediante usuarios y contraseñas, con permisos específicos asignados según el rol del personal autorizado, garantizando la seguridad y el manejo adecuado de la información;
- XX. **Tarjeta:** Tarjeta plastificada para transferencia electrónica mediante el cual se hará la dispersión del apoyo económico a la beneficiaria del programa, y
- XXI. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son las localidades, municipios, áreas o regiones tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**CONTENIDO**

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	7
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL	7
DE DESARROLLO 2023-2027	7
CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN I ANTECEDENTES	9
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	11
CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL	12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	12
CAPÍTULO VI DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES	12
SECCIÓN I DE LA COBERTURA	12
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	12
SECCIÓN III METAS FÍSICAS	13
CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	13
CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	13
SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN	13
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS	14
SECCIÓN III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	15
CAPÍTULO IX PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA	16
SECCIÓN I LAS PARTICIPANTES	16
SECCIÓN II LAS FUNCIONES	16
CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE BAJAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	17
SECCIÓN I DE LOS DERECHOS	17
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES	18
SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA DE LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA	19
SECCION IV SANCIONES A LA PERSONA BENEFICIARIA	20

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

CAPÍTULO XI	20
MECÁNICA OPERATIVA	20
CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS	21
SECCIÓN I DE LA DIFUSIÓN	21
SECCIÓN II DE LA CONVOCATORIA	21
SECCIÓN III MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO	22
SECCIÓN IV ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD	22
SECCIÓN V DURACIÓN	22
SECCIÓN VI PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	22
CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	23
CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO	23
SECCIÓN I EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	23
SECCIÓN II DE LOS INDICADORES	23
CAPÍTULO XV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO	23
CAPÍTULO XVI CONTROL DE AUDITORÍA	24
CAPÍTULO XVII TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	25
CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	25
CAPÍTULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	26
CAPÍTULO XX TRANSVERSALIDAD	26
SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	26
CAPÍTULO XXI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS	27
CAPÍTULO XXI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES	27
TRANSITORIOS	27



## CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

### SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA

**Artículo 1.-** El Programa consiste en la entrega de los apoyos del programa a las mujeres del estado de Quintana Roo, mismo que está conformado en la modalidad que se detalla a continuación:

- I. **Modalidad Apoyo Económico.** Otorgamiento de apoyos económicos bimestrales a través de transferencias electrónicas a las mujeres que resultaron beneficiarias del Programa "Mujer Es Poder"

### SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

**Artículo 2.-** El Programa "Mujer Es Poder" cuenta con un presupuesto autorizado en el Decreto número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de \$720,000,000.00 (Son: Setecientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S047 - Mujer Es Poder, y en la partida del gasto 44101-Ayudas sociales a personas.

### SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo con lo siguiente:

- a) **Programa con número de folio y nombre:** S047 - Mujer Es Poder.
- b) **Modalidad de Apoyo:** Económico.
- c) **Población Beneficiaria:** Mujeres de 18 a 55 años de edad, residentes en el estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y, preferentemente residan en las ZAP, y cuyos ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI.
- d) **Ubicación Geográfica:** Cobertura estatal, en los municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

- e) **Eje de Alineación:** Eje 1.- Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f) **Programa:** Mujer Es Poder
- g) **Línea de Acción:** 1.7.1.21 Promover, impulsar y/o crear programas para la formación de liderazgos femeninos en el ámbito urbano, rural y de pueblos originarios, integrando el enfoque de interculturalidad

- a) **Dependencia o Unidad Responsable:** Por decreto número: 022 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 09 de octubre de 2024, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo (SEMUJERES) es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones para garantizar la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género. La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de las mujeres, la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derecho, y ser la instancia coordinadora y ejecutora de las obligaciones establecidas en el artículo 13 en sus párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

La Lic. Esther Burgos Jiménez, en su calidad de Secretaria de las Mujeres, lo cual acredita con su nombramiento número 225/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Reglas de Operación del Programa Mujer Es Poder, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII, 31 Bis fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La Lic. Esther Burgos Jiménez, Secretaria de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, en pleno ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII, 31 Bis fracciones I, II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo; con domicilio ubicado en avenida Juárez No. 49 esquina Álvaro Obregón, Colonia Centro, con Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9 perteneciente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es la institución responsable del programa.

- b) **Unidad Ejecutora del Gasto:** Coordinación General del Programa Mujer Es Poder.
- c) **Partida del Gasto:** 44101-Ayudas sociales a personas.





- d) **Objetivo:** 01-07 - Lograr la plena autonomía de las mujeres quintanarroenses con un enfoque integral e interseccional para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia y discriminación.
- e) **Meta:** 60,000.

#### CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** Otorgar apoyos económicos con el fin de reducir las brechas de desigualdad, fomentar la autonomía de las mujeres y contribuir a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2023-2027.

#### CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** El Programa contribuye al bienestar de las mujeres de 18 a 55 años de edad, que residen en el Estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza, preferentemente aquellas que habitan en las ZAP y cuyos ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI.

#### CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

##### SECCIÓN I ANTECEDENTES

**Artículo 6.** Que conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se registraron en la entidad 921,206 mujeres, que representan el 49.6% del total de la población; que los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco concentran el mayor número de la población femenina. Asimismo 550 mil 518 mujeres quintanarroenses, es decir el 58.9% se encuentran en el rango de edad de 18 a 55 años, lo que evidencia una amplia población en edad productiva.

Por grupo quinquenal de edad, 246,249 mujeres tienen entre 15 y 29 años, representando 26.7% de la población femenina; mientras que 41,839 mujeres adultas mayores constituyen 4.5%. Del total de mujeres mayores de 3 años, 11.1% habla alguna lengua indígena, lo que resalta la importancia de fortalecer acciones interinstitucionales para atender a este grupo.

Que las mujeres enfrentan obstáculos importantes para lograr su plena independencia económica, los cuales son resultado de factores estructurales. Entre ellos se destaca la división del trabajo en términos de género, que asigna a las mujeres la mayor parte de las tareas de reproducción, cuidado y labores domésticas, relegándolas históricamente de las actividades productivas.

Que, con datos del Censo de Población y Vivienda del 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 17.3% de los hogares censales en Quintana Roo, es decir, 37,531 hogares contaban con jefatura femenina.

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

Que esta situación se modifica a través de los años, registrándose un aumento en la cantidad y proporción de los hogares quintanarroenses con jefatura femenina, esto es, aquellos hogares, donde el principal sostén es una mujer, tal como lo demuestran los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2020 que refieren que 32.5% de los hogares de Quintana Roo tienen una jefatura femenina, lo que equivale a 187,270 hogares con esta condición. En 20 años, los hogares con jefatura femenina en Quintana Roo, se quintuplicaron.

Al tercer trimestre del 2025, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, del INEGI, muestra en Quintana Roo que la participación económica de las mujeres es de 52% mientras que la de los hombres es de 80.6%, lo cual revela que, si bien hay una importante participación económica de las mujeres. Esta participación dista mucho de la preeminencia masculina en este ámbito. Por otro lado, las actividades terciarias concentraron a la mayor parte de la población ocupada en el Estado, con una participación de 79.7 por ciento, al distinguir según sexo, los hombres ocupados en el ámbito no agropecuario reportaron 542,161 un decremento de 1,783 con respecto al mismo periodo del 2024 y las mujeres 383,124, una disminución de 5,248 con respecto al tercer trimestre del 2024.

Que, para el mismo trimestre 2025, la ENOE, evidencia que 92% las mujeres trabajan de manera centralizada en el sector terciario, en actividades tradicionalmente feminizadas como el comercio, en restaurantes y servicios de alojamiento, servicios sociales y diversos; las mujeres ocupadas se encuentran en su mayoría en la posición de Trabajadoras subordinadas y remuneradas y en una menor proporción como empleadoras o trabajadoras por cuenta propia. La ENOE en 2025, también indica que las mujeres obtienen en promedio ingresos inferiores a los hombres. 41.6% cuenta con ingresos de hasta un salario mínimo, en el caso de los hombres solo el 26.8% reciben hasta un salario mínimo, es decir el 73.2% de los hombres ocupados reciben ingresos de más de un salario mínimo, según el INEGI, en su medición de Pobreza Laboral, destaca que para el tercer trimestre 2025 el Ingreso Laboral promedio de las mujeres fue de 7,597 pesos mientras que en el caso de los hombres fue de 9,471, es decir una diferencia de 1,874 pesos.

Que la Encuesta Nacional sobre Uso de Tiempo 2024, ENUT, del INEGI, muestra que mientras las mujeres le dedican a las labores domésticas y de cuidados no remunerados 25.6 y 27.6 horas a la semana respectivamente, los hombres, en contraste, le dedican sólo 11.9 y 16.6 horas, es decir es decir las mujeres cargan con el doble de tiempo en estas tareas, lo que limita la autonomía de las mujeres, restringe su participación económica y condiciona su desarrollo personal y profesional.

Otra de las expresiones más preocupantes de las desigualdades estructurales que prevalecen en Quintana Roo, es la violencia en contra de mujeres, adolescentes y niñas en Quintana Roo se ha constituido en un problema social, multicausal y multidimensional de magnitudes alarmantes, pues 70.4% de las mujeres de 15 años y más, han vivido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida, en cualquier ámbito, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica en las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, 2021.

En Quintana Roo el Programa Mujer Es Poder tuvo inicio en julio del año 2023 otorgando el apoyo a 40,000 mujeres, sin embargo por la gran participación de las mujeres en el estado, en el Ejercicio Fiscal 2024 se otorgaron 10,000 espacios aumentando así a 50,000 beneficiarias, en el Ejercicio Fiscal 2025, se incrementaron 10,000 espacios para quedar en 60,000 mujeres; el





Programa ha destacado por su alto impacto en las mujeres Quintanarroenses, contribuyendo a su autonomía, empoderamiento y mejorando la economía en sus hogares, cubriendo sus necesidades a través del apoyo económico y de las actividades complementarias a las cuales tienen acceso mediante cursos, capacitaciones, talleres y pláticas, teniendo una cobertura con ello en los municipios de Cozumel Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres Othón P. Blanco, Benito Juárez, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos.

Es por lo anterior, que la permanencia del Programa Social Mujer Es Poder contribuye a la disminución de la desigualdad de género en la participación de las mujeres en la economía de sus hogares, logrando en ellas su autonomía e independencia ya que con ello se garantiza el acceso a las mujeres en el desarrollo de su plena libertad y a la construcción de un proyecto de vida propio, con pleno ejercicio de su capacidad de decisión, su participación en todos los espacios públicos de la vida social, y lo más importante, tener las capacidades y posibilidades reales de abandonar y romper con seguridad, las relaciones violentas o de poder en su círculo familiar o de relaciones de pareja e incrementar sus niveles de bienestar y desarrollo.

## SECCIÓN II

### PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.** A pesar de existir una estrategia interinstitucional orientada a eliminar toda forma de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes en Quintana Roo, este horizonte de cambio aún no se ha alcanzado. La raíz estructural que perpetúa la violencia de género en el estado reside en los desequilibrios de poder en el ámbito familiar y social, en las prácticas de control en las relaciones de pareja y en la desventaja social de las mujeres frente a los hombres, tanto en el plano material como en el simbólico. Estas desigualdades se manifiestan a través del uso de lenguaje discriminatorio y sexista, la promoción de prácticas de sumisión, la denigración del cuerpo y aspecto de las mujeres e incluso en restricciones a su movilidad. Lamentablemente, en nuestro estado, esta violencia se acentúa y legítima por la persistencia de una cultura machista y misógina en un contexto patriarcal.

Las manifestaciones de violencia de género adquieren mayor gravedad en los grupos que enfrentan múltiples factores de exclusión o vulnerabilidad. Mujeres indígenas, aquellas en situación de pobreza o marginación, mujeres de la tercera edad, adolescentes y migrantes son especialmente susceptibles a ser violentadas. En Quintana Roo, según la ENDIREH 2021, 37 de cada 100 mujeres indígenas de 15 años y más han sufrido violencia por parte de su pareja; además, el 37.5% de las mujeres mayores de 65 años han manifestado haber padecido dicha violencia, cifra comparable a la del ámbito nacional (38.9%).

Este Programa apoya de manera transversal el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en especial en el tema 1.6 "Pueblos y Comunidades Indígenas", con el fin de mejorar la igualdad entre mujeres y hombres en el pueblo maya, así como en las comunidades indígenas y afro mexicanas. Se busca promover el ejercicio pleno de sus derechos, su desarrollo individual y la mejora en la calidad de vida de quienes se encuentran en situación de pobreza y marginación, garantizando mejores condiciones en la educación básica.

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

Este Programa se focalizará en las comunidades del estado que presentan condiciones de pobreza y vulnerabilidad del Estado, utilizando como referencia hogares cuyos ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI.

La información socioeconómica se recolectará mediante una encuesta homogénea aplicada a la población registrada en el Sistema Informático "Mujer Es Poder", en la cual se capturarán datos sobre las características del hogar y las condiciones socioeconómicas y demográficas de sus integrantes.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 8.** El programa tiene como objetivo general que las mujeres en Quintana Roo, de 18 a 55 años, jefas de hogar y madres autónomas en situación prioritaria fortalezcan su autonomía económica

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 9.** El programa tendrá como objetivo específico la entrega de apoyos económicos a mujeres beneficiarias del Programa.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
DE LA COBERTURA**

**Artículo 10.** El Programa tendrá cobertura estatal, en los 11 municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 11.** La población potencial del Programa se estima 485,681 mujeres en un rango de edad de 18 a 55 años, que habiten en el Estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza, y que preferentemente residan en las ZAP, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, sean similares a las condiciones de los hogares cuyos ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI.

**Artículo 12.** La población objetivo del Programa consiste en beneficiar a 60,000 mujeres jefas de hogar y madres autónomas en un rango de edad de 18 a 55 años, que habiten en el Estado de Quintana Roo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza, que

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

preferentemente residan en las ZAP, cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso sean similares a las condiciones de los hogares cuyos ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI.

### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 13.** El presente Programa proyecta otorgar hasta 360,000 apoyos económicos durante el presente ejercicio fiscal, equivalentes a seis apoyos bimestrales por cada una de las 60,000 mujeres beneficiarias, conforme a la población objetivo establecida en las presentes Reglas de Operación.

### CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 14.** El Programa consiste en otorgar Apoyo Económico, mediante la dispersión de seis transferencias electrónicas bimestrales a la tarjeta por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.), durante el presente ejercicio fiscal, el cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Con excepción a lo anterior, cuando la persona haya sido seleccionada fuera del tiempo establecido en la convocatoria por causa de baja o renuncia de la persona beneficiaria, la instancia ejecutora deberá cerciorarse de que la nueva beneficiaria haya cumplido con los requisitos por lo que podrá recibir el pago retroactivo del bimestre inmediato anterior, condicionado a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal vigente.

### CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

**Artículo 15.** Los criterios de elegibilidad y priorización del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Ser madre autónoma, de acuerdo con la información proporcionada en el CUIS;
- II. Mujeres jefas de familias, responsable del cuidado de sus familiares debido a condiciones de enfermedad, discapacidad, vejez y/o abandono y/o cualquier otra circunstancia, de acuerdo con la información proporcionada en el CUIS;
- III. Ser mujer en situación de vulnerabilidad o pobreza;
- IV. Tener ingresos mensuales per cápita no superen dos veces la LPI vigente emitida por el INEGI;
- V. Ser residente del Estado de Quintana Roo, preferentemente en las ZAP;
- VI. Tener entre 18 a 55 años de edad;



VII. No ser beneficiaria de otro Programa Social estatal similar al presente Programa.

#### SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 16.** Para el registro y participación en el programa, las mujeres interesadas en ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía, siendo documentos aceptables: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la CURP con datos biométricos, el pasaporte vigente, el formato FM3, la licencia de conducir o cualquier otro documento que acredite la identificación.
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP) emitida en un plazo no mayor a 3 meses al momento de realizar su registro;
- III. Comprobante de domicilio del Estado de Quintana Roo con vigencia no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la persona solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente, bajo protesta de decir verdad, el Formato de Comprobación de Domicilio (Anexo III) de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Presentar debidamente requisitado y firmado el Formato de Solicitud y Autorizaciones, el cual integra la Solicitud del Apoyo, la Autorización de Datos Personales y Difusión de Información, y la Anuencia de Toma y Utilización de Datos Personales Biométricos (Anexo I);
- V. Registrar en el Cuestionario Único de Información Socioeconómica en el Sistema Informático Mujer Es Poder establecida en la convocatoria, los datos verídicos de la persona solicitante al momento de su registro.

Las beneficiarias de los periodos 2023, 2024 y 2025, deberán actualizar la documentación prevista en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo durante la apertura de la convocatoria de cada Ejercicio Fiscal al que corresponda para que, en su caso, continúen recibiendo los apoyos del Programa las beneficiarias de los Ejercicios Fiscales anteriores.

Las mujeres interesadas deberán ingresar al Sistema Informático Mujer Es Poder que se establezca en la convocatoria, para el envío electrónico de la documentación requerida en formato JPG o formato PDF, las cuales deberán ser verídicas, legibles, completas, así como debidamente firmadas en caso de que así se requiera, los cuales deberán ser adjuntados en el apartado correspondiente del Sistema antes señalado.

No podrán participar en el presente programa, las mujeres interesadas que cuenten con ingresos cuya fuente de financiamiento sea la del servicio público federal, estatal o municipal. El presente párrafo, no constituye ninguna violación de derechos legales y humanos de las personas interesadas, esto, debido a que se tiene a bien cumplir con los objetivos del programa "Mujer Es Poder".

**Artículo 17.** La presentación de la solicitud y requisitos no representa bajo ningún concepto la aprobación de ser beneficiaria del programa, toda vez que, la información será sometida al proceso de estudio y análisis que consiste en la verificación de los documentos que integran el



expediente y de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y priorización contemplados en el Capítulo VIII de las presentes Reglas,

La solicitud que no cumpla con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas, no podrá ser considerada para participar en el Programa.

Una vez concluida la etapa de registro y habiéndose recepcionado la totalidad de la documentación requerida, la Instancia Ejecutora contará con un plazo máximo de 25 días hábiles para la emisión y difusión de los resultados de las beneficiarias. Dicho resultado podrá consultarse a través de los medios oficiales y estará disponible mediante el enlace electrónico correspondiente en la página oficial de <https://semujeres.qroo.gob.mx/>

Transcurrido el plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud sin que la instancia ejecutora emita y notifique la resolución correspondiente, se entenderá que la misma ha sido resuelta en sentido negativo.

**SECCIÓN III  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 18.** Para el procedimiento de selección de las mujeres en participar en el Programa se llevarán a cabo las siguientes Etapas:

Etapas del procedimiento de selección	
Etapas	Actividades
1. Convocatoria	La Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del Programa en su sitio web oficial <a href="https://semujeres.qroo.gob.mx/">https://semujeres.qroo.gob.mx/</a> y de manera física.
2. Inscripción	Deberán ingresar al Sistema Informático Mujer Es Poder que se establezca en la convocatoria, para el envío de forma electrónica de la documentación requerida, las cuales deberán ser digitalizadas, verídicas, legibles y completas
3. Selección	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Registrarse en el Sistema Informático de Mujer Es Poder capturando debidamente la información Socioeconómica y demográfica.</li> <li>II. Adjuntar en el Sistema Informático Mujer Es Poder los requisitos establecidos en el artículo 16.</li> </ol>



<p><b>4. Estudio y análisis</b></p>	<p>Una vez concluido el periodo de inscripción en el Sistema Informático Mujer Es Poder, se llevará a cabo la selección de las mujeres interesadas que serán apoyadas por el Programa Social conforme a los criterios siguientes:</p> <p>a. Revisión de la documentación e información vertida en los anexos, en el CUIS y documentales, verificando su veracidad y que sea fidedigna, determinando la viabilidad de la persona solicitante; y</p> <p>b. Generar la base de datos de personas beneficiarias.</p> <p>Se tomará en cuenta los Criterios de Elegibilidad y Priorización de las solicitudes de acuerdo con lo mencionado en el artículo 15, teniendo como límite el presupuesto autorizado para su ejecución.</p>
<p><b>5. Difusión de resultados</b></p>	<p>La Instancia Ejecutora publicará través de los medios oficiales las fechas de consulta de los resultados en la página <a href="https://semujeres.qroo.gob.mx/">https://semujeres.qroo.gob.mx/</a></p> <p>La participante deberá ingresar los dieciocho dígitos de su CURP y consultar los resultados.</p>
<p><b>6. Padrón de personas beneficiarias</b></p>	<p>El proceso de integración al Padrón Único de Personas Beneficiarias se realizará con base a la normatividad aplicable para el diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las Reglas de Operación de los programas sociales a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades descentralizadas del Poder Ejecutivo.</p>

**CAPÍTULO IX  
PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
LAS PARTICIPANTES**

**Artículo 19.** El Programa contará con las siguientes participantes:

- I. Instancia Ejecutora. La Coordinación General del Programa Mujer Es Poder, Av. Juárez 49 esquina Álvaro Obregón, Teléfono (983) 267 1184, en un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- II. Instancia Normativa. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, oficinas ubicadas en Av. Juárez 49 esquina Álvaro Obregón, Teléfono (983) 267 1184 en un horario de atención de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

**SECCIÓN II  
LAS FUNCIONES**

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**Artículo 20.** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar, planear, operar y ejecutar el Programa;
- II. Elaborar la Convocatoria de las presentes Reglas de Operación; y remitirla a la instancia normativa para su respectiva publicación;
- III. Revisar, analizar y evaluar la solicitud de apoyo (Anexo I), con base en la información y documentación proporcionada de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Comparar información de las Personas interesadas con la lista del Padrón de Beneficiarias de programas similares al Programa, con el objetivo de no duplicar los apoyos;
- V. Publicar los resultados en el sitio <https://semujeres.qroo.gob.mx/> para que las participantes consulten si fueron seleccionadas;
- VI. Capturar la información correspondiente en el Sistema Informático de Mujer Es Poder;
- VII. Realizar actividades complementarias con las Beneficiarias y dar seguimiento al Programa;
- VIII. Actualizar en cada Ejercicio Fiscal según corresponda la información del Padrón de Beneficiarias en el Sistema Informático de Mujer Es Poder, y en caso de no cumplirse con los requisitos y criterios de elegibilidad se procederá a dar de baja a las Beneficiarias;
- IX. Llevar a cabo las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, y
- X. Las demás que se requieran para la ejecución y operatividad del Programa.

**Artículo 21.-** La Instancia Normativa tendrá las siguientes facultades:

- I. Publicar la Convocatoria de las presentes Reglas de Operación;
- II. Recibir en el Sistema Informático de Mujer Es Poder, las solicitudes y requisitos presentados por las mujeres interesadas en ser beneficiarias del programa y canalizar a la instancia ejecutora para su revisión, análisis y evaluación;
- III. Administrar la información contenida en el Sistema Informático de Mujer Es Poder y del Sistema del Padrón de Beneficiarias;
- IV. Las demás que resulten necesarias con respecto al buen funcionamiento del programa.

#### CAPÍTULO X

#### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSALES DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

#### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**Artículo 22.** La Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir información de manera clara y oportuna;
- II. Recibir un trato respetuoso, digno, igualitario, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría de conformidad con la Ley de la materia;
- IV. Recibir la Tarjeta de manera directa y sin intermediarios;
- V. Recibir asesoría respecto al uso y manejo de la Tarjeta;
- VI. Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- VII. Acceder a Servicios Integrales;
- VIII. Recibir el apoyo económico a través del Programa "Mujer Es Poder";
- IX. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes, y
- X. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

## SECCIÓN II

### DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 23.** La Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno y oportuno al personal de la Secretaría;
- II. Participar en las acciones que se encuentren relacionadas con los Servicios Integrales y sean requeridas por la Instancia Ejecutora;  
En caso de que la beneficiaria no le sea posible participar en las acciones previstas en la presente fracción deberá hacer de conocimiento a la Instancia Ejecutora;
- III. Brindar información verídica, completa y legible;
- IV. Firmar de forma autógrafa el Formato de Comprobación de Recepción de la Tarjeta (Anexo VI);
- V. Conservar y resguardar la tarjeta que le sea entregada para la recepción del Apoyo Económico;
- VI. En caso de defecto, robo o extravío de la tarjeta, acudir con identificación oficial para su reposición a las oficinas de la Secretaría de acuerdo a la zona o localidad;

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

- VI. Cuando la Beneficiaria por voluntad propia renuncie al apoyo, deberá presentar debidamente llenado y firmado el Formato de Renuncia (Anexo IV) ante las oficinas de la Secretaría de acuerdo a la zona o localidad;
- VII. Llenar, firmar y digitalizar los demás formatos que sean requeridos por la Instancia Ejecutora, para los fines pertinentes y comprobables del Programa;
- VIII. Cumplir con la normatividad de las presentes Reglas de Operación, así como las relacionadas con los Servicios Integrales; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III  
DE LAS CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA DE  
LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA**

**Artículo 24.** El apoyo se suspenderá a la Beneficiaria y causará baja definitiva, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de la identidad de la Beneficiaria;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando no recoja su Tarjeta a los dos meses contados a partir de la fecha de inicio de entrega de la misma establecido en la Convocatoria;
- IV. Cuando ya no cumpla con los requisitos, obligaciones y criterios de elegibilidad y priorización del Programa;
- V. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cuando la beneficiaria renuncie de manera voluntaria al programa; y
- VII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

**Artículo 25. Procedimiento de baja de la Persona beneficiaria:**

En caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causales de baja definitiva establecidas en el artículo 24, la Instancia Ejecutora llevará a cabo un análisis exhaustivo de la situación y, posteriormente, notificará a la persona beneficiaria la resolución correspondiente.

**Artículo 26. Notificación de baja de la Persona beneficiaria:**

La notificación se realizará de manera oficial a través de los medios autorizados por la beneficiaria para oír y recibir notificaciones, utilizando el formato de Baja de la Persona Beneficiaria del Apoyo (Anexo V).

La Instancia Ejecutora, con base en los criterios de elegibilidad y priorización, podrá incorporar a otra persona solicitante del Programa, dependiendo de la disponibilidad de espacios, y notificará su incorporación mediante los medios proporcionados para este fin.



#### SECCIÓN IV SANCIONES A LA PERSONA BENEFICIARIA

**Artículo 27.** En caso de que el apoyo recibido no sea utilizado para los fines establecidos por el Programa, la persona beneficiaria perderá el derecho a recibir apoyos durante un año en el programa "Mujer Es Poder", sin perjuicio de las sanciones que puedan ser aplicables conforme a la normatividad vigente.

#### CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 28.** La mecánica de operación del presente Programa será la siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora elabora la convocatoria y remite a la instancia normativa para su publicación;
- II. La Instancia Normativa recibe y publica la convocatoria a través de los medios establecidos en la mismas;
- III. Las mujeres interesadas en participar en el Programa deberán solicitar el apoyo a través del Sistema Informático Mujer Es Poder, adjuntando los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que los requisitos no estén completos, no se otorgará un folio de registro y la solicitud será considerada como no presentada, sin que ello vulnere ningún derecho de la persona solicitante. La solicitante podrá inscribirse nuevamente al Programa mientras la convocatoria permanezca abierta;
- IV. La Instancia Ejecutora, dentro de los tiempos establecidos en la convocatoria, analizará los documentos presentados por las interesadas en el Sistema Informático Mujer Es Poder. Con base en lo dispuesto en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, determinará las beneficiarias de conformidad con los criterios de elegibilidad y priorización previstos en el artículo 15;
- V. La Instancia Normativa publicará, a través de los medios indicados en la convocatoria, un enlace para que las interesadas consulten si han sido seleccionadas a través de la CURP. Si en el sistema no se encuentra el Comprobante de Persona Beneficiaria del Programa Mujer Es Poder, se entenderá que la solicitante no fue seleccionada como beneficiaria;
- VI. La Instancia Normativa, informará a las Beneficiarias, a través de los medios oficiales las fechas, ubicaciones y horarios para la entrega de la Tarjeta;
- VII. La beneficiaria deberá acudir al módulo de entrega designado para recibir la Tarjeta en las fechas indicadas, presentando el original de su identificación oficial vigente y su Comprobante de Beneficiaria del Programa. Si no puede asistir a las fechas señaladas, podrá acudir a las instalaciones de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo en su municipio correspondiente, dentro del plazo de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria;

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

- VIII. La Instancia Ejecutora será responsable de crear y administrar la información del Padrón de Beneficiarias;
- IX. La Instancia Ejecutora gestionará los trámites administrativos ante la Instancia Normativa para la entrega del apoyo económico a las beneficiarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de las presentes Reglas de Operación;
- X. La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa mediante actividades complementarias con las beneficiarias;
- XI. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Instancia Normativa emitirá una nueva convocatoria para actualizar el registro de beneficiarias y captar nuevos registros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- XII. El personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución del Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo (SEMUJERES), a través de la Coordinación General del Programa Mujer Es Poder.

## CAPÍTULO XII DE LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS

### SECCIÓN I DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 29.** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará lo siguiente:

- I. Asegurar una cobertura estatal para dar a conocer el Programa, implementando los mecanismos y estrategias necesarias para su difusión pública. Esto se realizará a través de medios oficiales designados para este propósito, incluyendo sitios web y redes sociales oficiales;
- II. Garantizar que la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del Programa incluyan la leyenda: "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. *Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia*".

### SECCIÓN II DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 30.** La Instancia Normativa publicará la convocatoria en los medios oficiales, incluyendo el sitio web, redes sociales oficiales y delegaciones de la Secretaría. Dicha convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fechas para la recepción de las solicitudes;

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

- II. Los requisitos que deberán cumplir las mujeres interesadas en ser beneficiarias;
- III. La cantidad del apoyo a entregar;
- IV. El periodo de vigencia de la convocatoria, y
- V. Fecha y enlace para consulta de las mujeres seleccionadas como Beneficiarias.

**SECCIÓN III****MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 31.** La difusión del Programa se realizará a través de los siguientes medios:

- I. El sitio web oficial de la Secretaría: <https://semujeres.groo.gob.mx>.
- II. Redes sociales oficiales de la Secretaría.
- III. Representaciones y delegaciones de la Secretaría en el Estado de Quintana Roo.
- IV. Se llevará a cabo la difusión en lengua maya.

**SECCIÓN IV****ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD**

**Artículo 32.** La estrategia de difusión y accesibilidad del Programa estará a cargo de:

- I. La Dirección de Comunicación e Imagen Institucional del Estado;
- II. Las redes sociales oficiales administradas por la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría;
- III. El sitio web oficial de la Secretaría: <https://semujeres.groo.gob.mx>.

**SECCIÓN V****DURACIÓN**

**Artículo 33.** De acuerdo con el Sistema de Información Programática y Presupuestal, el Programa se ejecutará en el periodo comprendido desde la fecha de su publicación oficial hasta el 30 de diciembre de 2026.

**SECCIÓN VI****PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 34.** La Instancia Normativa, publicará a través de los medios oficiales establecidos en la convocatoria el enlace para la consulta de los resultados.

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**CAPÍTULO XIII  
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 35.** Los gastos de operación comprenden las erogaciones de gasto corriente destinadas al desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y fiscalización de los apoyos otorgados por el Programa. Estos gastos deberán ser congruentes con las partidas presupuestales establecidas en los capítulos 2000-Materiales y Suministros y 3000-Servicios Generales del clasificador por objeto del gasto.

El monto destinado a los gastos de operación será de hasta del 5% del presupuesto asignado al Programa, aplicándose los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, imparcialidad, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

**CAPÍTULO XIV  
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**SECCIÓN I  
EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 36.** Conforme a lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, el Programa será evaluado con el objetivo de garantizar resultados que mejoren las condiciones de vida de la población beneficiaria y fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos. La evaluación incluirá un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, las acciones ejecutadas y las metas alcanzadas, con el propósito de consolidar una presupuestación basada en resultados.

**SECCIÓN II  
DE LOS INDICADORES**

**Artículo 37.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el programa presupuestario S047 – Mujer Es Poder de la Instancia Normativa, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

**CAPÍTULO XV  
DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 38.** La comprobación del gasto de los apoyos del Programa estará bajo la responsabilidad conjunta de la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora. Ambas deberán cumplir con las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría, conforme a la normatividad vigente.

La Instancia Normativa será responsable de registrar y controlar los recursos ejercidos mediante la entrega de los apoyos del Programa. Estos se otorgarán mediante transferencias electrónicas, previo a las gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la ministración

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES  
20211027

de los recursos, a través de la Tarjeta asignada a las beneficiarias, conforme a la suficiencia presupuestal disponible.

Para el caso de los servicios del bienestar, será la Secretaría la instancia encargada de ejecutar estos apoyos integrales.

Para efectos de la comprobación por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias, debidamente integrados conforme a lo señalado en el artículo 16. Los expedientes serán físicos y digitales, según sea el caso, y estarán resguardados en el Sistema Informático Mujer Es Poder;
- El padrón oficial de beneficiarias del Programa;
- Evidencia documental y fotográfica, también resguardada en el Sistema Informático Mujer Es Poder, conforme a la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación.

Los expedientes físicos y digitales, según sea el caso, deberán incluir toda la información necesaria para comprobar la correcta erogación de los recursos, de acuerdo con el padrón de beneficiarias.

Los documentos originales de comprobación del gasto deberán ser conservados por la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación y durante los plazos previstos por la normatividad aplicable.

**Artículo 39.** La Instancia Ejecutora y Normativa se apegarán a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de la Tesorería del Estado, para la comprobación y ejecución de los recursos asignados al Programa "Mujer Es Poder".

#### CAPÍTULO XVI CONTROL DE AUDITORÍA

**Artículo 40.** Con el propósito de promover la mejora continua en la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados obtenidos, indicadores y metas alcanzadas.

**Artículo 41.** Debido al impacto del Programa, tanto por su cobertura estatal como por la relevancia de los recursos asignados, este será objeto de revisión por los órganos fiscalizadores competentes. Dichos órganos verificarán el cumplimiento de la normatividad aplicable, en concordancia con las presentes Reglas de Operación, utilizando el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) y la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (SABGOB).

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

La Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Planeación será responsable del control y seguimiento de los recursos.

Las instancias de control y auditoría, dentro de sus respectivas competencias, podrán realizar auditorías, investigaciones, y verificaciones de gabinete o de campo para garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables. La Secretaría colaborará con estas instancias, asegurando la correcta ejecución y aplicación de los recursos.

#### **CAPÍTULO XVII TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 42.** La difusión del Programa y sus Reglas de Operación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 75, fracciones I, XIV, XXXVI y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y en armonía con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El listado de personas beneficiarias será considerado información pública. Sin embargo, los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y estarán sujetos a los Avisos de Privacidad correspondientes, que deberán incluir:

- Los datos recabados;
- La finalidad del tratamiento de los datos;
- Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP).

Los datos personales podrán ser transferidos a otros entes públicos en los tres niveles de gobierno, siempre que ello sea compatible con sus facultades o análogo a sus fines, garantizando en todo momento la protección de los mismos.

Los Avisos de Privacidad estarán disponibles en la Sección de Transparencia del portal oficial de la Secretaría (<https://semujeres.qroo.gob.mx>) y las personas beneficiarias podrán ejercer sus derechos ARCOP a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

#### **CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 43.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la

**MUJERES  
PODER**



**SEMujERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SABGOB y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPÍTULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 44.** Las mujeres beneficiarias y la población en general podrán presentar quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación o cualquier otra normatividad aplicable al Programa.

La Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, estará facultada para interponer las acciones legales correspondientes contra quienes resulten responsables de actos ilícitos en la operación del Programa.

Las quejas y denuncias podrán presentarse:

- En el domicilio de la Secretaría;
- A través del sistema de denuncia ciudadana de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, llamando al 8008497784;
- Mediante el portal oficial: <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

Estas medidas garantizan un espacio para manifestaciones ciudadanas y fortalecen la transparencia en la ejecución del Programa.

#### **CAPÍTULO XX TRANSVERSALIDAD**

##### **SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 45.** Con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a las acciones realizadas por este Programa, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad, se promoverá el respeto al derecho de las personas, considerando un enfoque de derechos y priorizando a los grupos históricamente discriminados y en situación de vulnerabilidad. Todo ello se llevará a cabo conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, sin ningún tipo de discriminación.

#### **CAPÍTULO XXI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIAS**

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**Artículo 46.** La Instancia Normativa del Programa deberá publicar y/o remitir el Padrón de Beneficiarias a la instancia competente dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Dicha información será de carácter público; sin embargo, se garantizará la reserva de los datos personales conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Los datos del Padrón de Beneficiarias no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XXI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 47.** La identificación de programas sociales a nivel federal, estatal y municipal relacionados con las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen iniciativas similares (por ejemplo, Apoyo a Mujeres, Artesanas del Bienestar, Comedores Tod@s); sin embargo, el presente Programa, basado en requisitos y criterios de elegibilidad específicos, atiende a un sector vulnerable distinto, evitando la duplicidad de apoyos.

En este sentido, se pone a disposición servicios integrales interrelacionados con el presente Programa para fortalecer la autonomía física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, que brindan los tres niveles de gobierno y que coadyuvaran a que alcancen su pleno potencial y bienestar en todos los aspectos de su vida.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Mujer Es Poder" para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Programa podrá ser suspendido, total o parcialmente, por causas externas y/o fortuitas ajenas a la Instancia Ejecutora que impidan su operación y ejecución, para ser reorientados los recursos a otras necesidades de prioridad del estado como emergencia y contingencias extraordinarias, conforme a las disposiciones oficiales que se establezcan. En su caso, la suspensión será informada a través de los medios oficiales.

**TERCERO.** Se abroga el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Mujer es Poder" correspondientes al ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 30 de enero de 2025.

**CUARTO.** La Instancia Ejecutora realizará las acciones administrativas necesarias para la implementación, operación y difusión del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

QUINTO. Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Normativa resolverá lo conducente en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

LIC. ESTHER BURGOS JIMÉNEZ  
SECRETARIA DE LAS MUJERES  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**MUJERES  
PODER**



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**ANEXOS**

**Anexo I  
Formato de Solicitud y Autorizaciones**

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.  
Solicitud del Apoyo

**SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE.**

La que suscribe C. \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificándome con \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_, señalando domicilio, teléfono y/o correo electrónico para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_ teléfono(\_\_\_\_\_) y/o correo electrónico: \_\_\_\_\_ por medio del presente escrito me dirijo a Usted, a efecto de solicitar mi inscripción al Programa "Mujer Es Poder".

Por otra parte, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mis ingresos económicos se encuentran en un rango no mayor a dos veces la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI) vigente emitida por el INEGI. Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. Y después de haber leído las Reglas de Operación del presente Programa, así como su convocatoria, entiendo los alcances legales que comprenden los mismos.

**Autorización de Datos Personales y Difusión de Información**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 11, 13, 15, 16, 19 y demás disposiciones aplicables de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, manifiesto que he sido informado sobre el **Aviso de Privacidad Integral**, el cual me fue puesto a disposición al momento de proporcionar mis datos personales.

En ese sentido, otorgo mi consentimiento expreso, informado y voluntario para que el **Gobierno del Estado de Quintana Roo**, a través de la Secretaría de las Mujeres, haga uso de mi nombre completo, teléfono de contacto, domicilio, correo electrónico y redes sociales, los cuales podrían ser utilizados para que me hagan llegar por sí o a través de diferentes instituciones o con quienes sean sus proveedores la información siguiente:

1. La difusión de campañas informativas sobre programas sociales.
2. La difusión de campañas y mensajes de protección civil.
3. La difusión de acciones y logros del gobierno, a través de comunicados de prensa.
4. La difusión de información y/o invitaciones a eventos de carácter informativo o programas dirigidos a grupos específicos de la población, tales como jóvenes, mujeres, integrantes de comunidades originarias o afromexicanas, personas con discapacidad, estudiantes, entre otros.
5. La difusión de información de interés público para la población de Quintana Roo.
6. La difusión de cualquier otro tipo de información institucional relacionada con las funciones y atribuciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Entiendo que el tratamiento de mis datos personales se llevará a cabo en apego a las disposiciones y la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

#### Anuencia de Toma y Utilización de Datos Personales Biométricos

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de identificación, datos de contacto, datos sobre características físicas y datos biométricos) se utilizarán con las siguientes finalidades y requieren consentimiento de la persona titular para: verificar y confirmar la identidad de la persona postulante o beneficiaria, así como la autenticidad de la información que proporciona; acreditar los requisitos necesarios para realizar los trámites y acceder a los beneficios que ofrece el Programa "Mujer Es Poder"; así como, llevar un registro y control de las personas beneficiarias, además de ser utilizados para el diseño y evaluación de la política pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción VI de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Si desea que sus datos personales se utilicen para la actualización y registro del programa "Mujer Es Poder" para las finalidades que requieren de su consentimiento, podrá manifestarlo a continuación:

**Consiento que mis datos personales se utilicen para los fines descritos**

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e Interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### ANEXO I "FORMATO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIONES" DEL PROGRAMA MUJER ES PODER.

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de identificación) serán utilizados con la finalidad de solicitar el registro y participación en el Programa "Mujer Es Poder", de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción IV de las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Se podrán realizar transferencias y difusión de los datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/>, en el apartado de Avisos de Privacidad.



Información solicitada en el Cuestionario Único de Información Socioeconómica en el Sistema Informático Mujer Es Poder

DD/MM/AAAA: \_\_\_\_\_

1. DATOS GENERALES

Nombre (s)	Apellido Paterno	Estado Civil	Ocupación	Prestaciones Laborales	¿Es comerciante?	
Tipo de Asentamiento	Nombre del Asentamiento	A B C D E F G H I    Sí    NO				
Calle	No. Exterior	¿Es trabajadora de gobierno?    Sí    NO    GIRO COMERCIAL				
Cruzamiento 1	Zona	Rural ( )	Urbana ( )	GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO ESTATA	GOBIERNO MUNICIPAL
Cruzamiento 2	Descripción de la Ubicación	PLAZA    BASE    HONORARIOS			Ejemplo de respuesta	
Tipo de Localidad		AREA DONDE LABORA			venta de postres	

2. INTEGRANTES DEL HOGAR

Instrucciones: Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a la edad de sus hijos menores de 18 años de los cuales ejerza la patria potestad o la tutela o de las personas con discapacidad, cuya tutora o representación legal recaiga en la Beneficiaria.

N°	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEJO H/M	EDAD	CURP	PARENTESCO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

3. ESCOLARIDAD

Instrucciones: Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a la edad de sus hijos menores de 18 años de los cuales ejerza la patria potestad o la tutela o de las personas con discapacidad, cuya tutora o representación legal recaiga en la Beneficiaria.

N°	NIVEL DE ESCOLARIDAD	ASISTE A LA ESCUELA SI/NO		SABE LEER O ESCRIBIR
		Causa de abandono		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**4. SALUD/PERTENENCIA A UN PUEBLO INDÍGENA**  
**Instrucciones:** Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a la edad de sus hijos menores de 18 años de los cuales ejerza la patria potestad a la tutela o de las personas con discapacidad, cuya tutela o representación legal recaiga en la Beneficiaria.

N°	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	SE CONSIDERA INDÍGENA SI/NO	LENGUA MATERNA	HABLA ESPAÑOL SI/NO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

**5. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

**Instrucciones:** Marca con una X en la casilla correspondiente de acuerdo a las condiciones de tu vivienda.

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO	
1 Unifamiliar	6 U. Habitacional	1 Madera, duela	
2 Dúplex	7 Vecindad	2 Mosalco, vinil	
3 Compartida	8 Anexo a casa	3 Cemento o firme	
4 Otra	9 Vivienda móvil	4 Tierra	
5 Independiente	10 Refugio	5 Otros	

TENENCIA	MAYOR PARTE DEL TECHO	MAYOR PARTE DE LOS MUROS
1 Propia	1 Concreto, losa o viguetas	1 Madera
2 Rentada	2 Lámina de cartón	2 Adobe
3 Pagándose	3 Paja o palma	3 Ladrillo, tabique
4 Prestada	4 Lámina de asbesto, metálica	4 Lámina, metálica, asbesto
5 Asentamiento Irregular	5 Madera, teja	5 Cartón, hule, tela, lona, etc.
6 Otro	6 Cartón, hule, tela, lona, etc.	6 Otros
	7 Otros	

EQUIPAMIENTO	TIENE		SIRVE	
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Refrigerador				
Estufa				
Video, DVD				
Blue Ray				
Lavadora				
Liquidadora				
Televisión				
Radio				
Sala				
Cocedor				
Automóvil				
Cama				
Celular				
Motocicleta				
Computadora				
Horno				
Teléfono				
Tinaco				
Internet				

CARACTERÍSTICAS		
Número de cuartos	Cocina Separada	SI / NO
Cuartos para Dormir	Cuarto de baño exclusivo	SI / NO

**6. SERVICIOS DE VIVIENDA**

**Instrucciones:** Marca con una X en la casilla correspondiente de acuerdo a las condiciones de tu vivienda.

ELECTRICIDAD	SANITARIO	BAÑO O EXCUSADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA
1 Con contrato	1 Drenaje	1 Descarga directa	1 Gas	1 Toma domiciliar
2 Sin contrato	2 Fosa Séptica	2 Agua con cubeta	2 Leña o carbón	2 Toma común o fuera de la vivienda
3 Sin servicio	3 Letrina	3 Letrina seca	3 Parrilla eléctrica	3 Fija
4 Servicio Público	4 Ras de suelo	4 Pozo u hoyo	4 Gas tanque	4 Pozo, río, lago
5 Planta particular	5 Red pública	5 No tiene	5 Electricidad	5 Sin servicio
6 Panel Solar	6 Tubería que va a dar a una grieta o barranca		6 Gas natural	6 Hlave pública
7 No tienen	7 Tubería que da a un río, lago o mar		7 Leña o carbón sin chimenea	7 acarrea de otro vivienda
8 Otros	8 No tiene Drenaje		8 Leña o carbón con chimenea	8 Otros
	9 Otros		9 Otro combustible	



7. CONDICIONES ECONÓMICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Madre	\$
Becas (municipal, estatal, federal)	\$
Programas de gobierno	\$
Otro tipo de ingreso	\$
Total mensual	\$

EGRESO MENSUAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Alimentación	\$
Luz	\$
Agua	\$
Teléfono fijo	\$
Transporte	\$
Atención médica	\$
Educación	\$
Celular	\$
Otros gastos	\$
Total mensual	\$

APOYOS EN ESPECIE	
Tipo de apoyo:	
Frecuencia del apoyo:	
PENSAS	
SI/NO	
¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?	
Frecuencia del apoyo:	

8. ALIMENTACIÓN

Todas las preguntas inician con esta oración:			
N.	EN LOS ÚLTIMOS MESES, POR FALTA DE DINERO U OTROS RECURSOS...	SI	NO
1	¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo alguna alimentación basada en poca variedad de alimentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar detuvo de dejar de ayunar, comer o cenar?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que piensa debía comer?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	¿Alguna vez se quedaron sin comida?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sintió hambre, pero no comió?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar solo comió una vez al día o dejó de comer durante un día?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CONTESTAR SI EN EL HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS			
N.		SI	NO
7	¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Alguna vez en su hogar tuvieron que disminuir la cantidad servida en la comida de algún menor de 18 años?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar sintió hambre, pero no comió?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	¿Algún menor de 18 años se durmió con hambre?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	¿Alguna vez algún menor de 18 años comió una vez al día o dejó de comer durante todo el día?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DE DESARROLLO HUMANO			
N.		SI	NO
1	¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Qué tipo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Sabe de la existencia de Centros de Desarrollo Comunitarios que imparten cursos en su municipio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Sabe usted que existe una Red de Apoyo para mujeres víctimas de violencia?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

FRECUENCIA	
¿Cuántas comidas al día acostumbra a hacer los miembros de este hogar?	<input type="checkbox"/>
¿En los últimos 3 meses por falta de recursos se preocupó de que la comida se acabara?	<input type="checkbox"/>

FRECUENCIA SEMANAL DE CONSUMO DE.....							
Frecuencia	Diarlo	3 ó 4 veces	2 veces	1 vez	Casi nunca	Nunca	
Cereales o tubérculos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Verduras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Frutas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Leguminosas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Carne y Huevo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Lácteos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Alimentos altos en grasa y/o azúcar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



### CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA "MUJER ES PODER".

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (**Datos de identificación, datos de contacto, datos sobre características físicas, datos laborales, datos académicos, datos patrimoniales y/o financieros, y Datos socioeconómicos**) y datos personales sensibles (**Datos de salud, datos de origen étnico o racial, tipo y origen de discapacidad**), de Usted, de sus menores hijas, hijos o personas sujetas a su tutela o de las personas con discapacidad, serán utilizados con la finalidad de llenar el cuestionario único de la información socioeconómica para el registro del Programa, y que la persona pueda ser seleccionada como beneficiaria del Programa "Mujer Es Poder".

Se informa que para recabar los datos personales sensibles se requiere de la autorización de la persona solicitante, así como el de sus menores hijas e hijos o personas sujetas a su tutela o personas con discapacidad, por lo que, en caso de estar de acuerdo en proporcionar dicha autorización **deberá otorgar el consentimiento al momento de su registro** para la participación en el Programa.

Otorgo mi consentimiento para la transferencia y uso de mis datos personales y datos personales sensibles, y de mis menores hijas, hijos o personas sujetas a su tutela o personas con discapacidad, de los que manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy la tutora o ejerzo la patria potestad y/o su representación legal:

1. Nombre completo

2. Firma

Así mismo se le informa que al otorgar su consentimiento para el tratamiento de sus Datos Personales y Datos Personales Sensibles, Usted autoriza a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Quintana Roo, a utilizarlos para la transferencia y difusión a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de las Reglas de Operación del Programa Mujer es Poder.

Para mayor información, podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/> en el apartado de **Avisos de Privacidad** y/o, a través de la liga <https://semujeres.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad/>, así como las modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales de nuestras propias necesidades por los productos o servicios que ofrecemos, de nuestras prácticas de privacidad.



**SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES

**CATÁLOGO DEL CUIS**

ID	TIPO DE VALIDAD	ID	TIPO DE ASENTAMIENTO	ID	OCCUPACIÓN	ID	CONDICIONES DE SALUD
1	Andador	1	Ciudad	7	Empleada de gobierno	0	N/A
2	Avenida	2	Colonia	8	Empleada del sector privada	1	Infecciones (Epatitis, ETS, virus)
3	Boulevard	3	Condominio	9	Empleada domestica	2	Tumores (Malignos y no malignos)
4	Brecha	4	Conjunto Hab.	10	Jornalera Agrícola	3	De la sangre (Anemias)
5	Calle	5	Comunidad	11	Miembro de un grupo de mutualistas	4	Diabetes, tiroides, obesidad
6	Calzada	6	Cuarte	12	Miembro de una cooperativa	5	Desórdenes mentales (Esquizofrenias)
7	Camino	7	Fraccionamiento	13	Obrera	6	Sistema nervioso (Neuropatías)
8	Carretera	8	Privada	14	Patrona de un negocio	7	Enfermedades de los sentidos
9	Cerrada	9	Ranchería	15	Profesionista independiente	8	Sistema circulatorio (Hipertensión)
10	Diagonal	10	Rancho	16	Promotora de desarrollo humano	9	Sistema respiratorio (Neumonías)
11	Periferico	11	Región	17	Trabajadora por cuenta propia	10	Sistema digestivo (Colitis, hemias)
12	Privada	12	Residencial	18	Vendedora ambulante	11	De la piel ( Dermatitis)
13	Prolongación	13	Supermanzana	19	Ama de casa	12	Lesiones, heridas, intoxicaciones
14	Retorno	14	Unidad Hab.	20	Pescadora	13	Genitourinario (Insuficiencia renal)
15	Ninguno	15	Zona militar	21	Estudiante	14	Malformaciones
16	Origen de la discapacidad	16	Ninguno	22	Otra ocupación	15	Sistemas no clasificados
1	Nacimiento	0	N/A	23	Desempleada		

ID	TIPO DE EMPLEO
1	Asalariada
2	Propio con sueldo asignado
3	Propio sin sueldo asignado
4	N/A
5	No sabe

ID	CAUSAS DE ABANDONO ESCOLAR	ID	ESCOLARIDAD	ID	ESTADO CIVIL	ID	PRESTACIONES LABORALES
1	Concluyó sus estudios	0	N/A	1	Soltera	A	N/A
2	Falta de dinero	1	Analfabeta	2	Casada	B	Incapacidad (enfermedad, accidente o maternidad)
3	Se necesitó su ayuda en el trabajo o casa	2	Alfabeta	3	Divorciada	C	SAR o AFORE
4	Tuvo que quedarse en casa para cuidar personas	3	Preescolar	4	Viuda	D	Crédito para vivienda
5	Decidió empezar a trabajar	4	Primaria	5	Unión libre	E	Guardería
6	No le gusta la escuela	5	Secundaria	6	Madre soltera	F	Aguinaldo
7	No hay escuela en el lugar donde vive	6	Preparatoria	7	Parentesco	G	Seguro de vida
8	La escuela esta muy lejos	7	Carrera técnica con primaria completa	0	Titular	H	Otro tipo de seguro contratado
9	Se cayó	8	Carrera técnica con secundaria completa	1	Conyuge	I	No tiene derecho a ninguna prestación
10	Maternidad o paternidad	9	Carrera técnica con preparatoria completa	2	Hijo (a)	J	Ocupación
11	Nunca ha asistido	10	Licenciatura	3	Nieto (a)	0	N/A
12	Reprobó varias materias	11	TIPO DE DISCAPACIDAD	4	Bisnieto (a)	1	Albañil
13	Ambiente inseguro en la escuela y alrededores	0	N/A	5	Padre	2	Artesana
14	Bullying	1	Severas y de comunicación	6	Madre	3	Ayudante de algún oficio
15	Padres no quisieron que siga estudiando	2	Modicas	7	Suegro (a)	4	Ayudante en negocio no familiar sin retribución
16	No hubo cupo	3	Aprendizaje y comportamiento	8	Hermano (a)	5	Chofer
		4	Más de 1 discapacidad	9	Cuñado (a)	6	Ejemplar o comuna
				10	Yerno		
				11	Nuera		
				12	Tío (a)		
				13	Primo (a)		
				14	Otro		

**MUJERES  
PODER****SEMUJERES**  
SECRETARÍA  
DE LAS MUJERES**Anexo II****Convocatoria**

Con motivo de lo estipulado en el artículo 30 de las Reglas de Operación del Programa "Mujer Es Poder", se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

1. **Objetivo**
2. **Población Objetivo**
3. **Requisitos.**
1. **Criterios de elegibilidad.**
5. **Los plazos de vigencia de la Convocatoria.**
6. **Cobertura Geográfica.**
7. **Informes**

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*



Anexo III

Formato de Comprobación de Domicilio

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

Por medio del presente y derivado de la problemática que existe en esta zona de la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de Quintana Roo con respecto al comprobante de domicilio que no es posible obtener por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios municipales y/o federales:

La que suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ manifiesto bajo protesta de decir verdad que resido en el domicilio mencionado.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

ATENTAMENTE

FIRMA

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

ANEXO III "FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO" DEL PROGRAMA MUJER ES PODER

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de identificación y contacto) serán utilizados con la finalidad de obtener la dirección del domicilio donde habitan, acreditando la misma Bajo Manifiesto de Decir Verdad para la inscripción al Programa de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción III de las Reglas de Operación del Programa "Mujer es Poder", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Se podrán realizar transferencias y difusión de los datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/> en el apartado de Avisos de Privacidad.



Anexo IV  
Renuncia de Apoyo

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

La que suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar a los apoyos asignados a mi persona como Beneficiaria dentro del marco del Programa "Mujer Es Poder", para el ejercicio Fiscal 2026.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

\_\_\_\_\_  
Firma

\* La promovente deberán anexar una copia de su Identificación oficial vigente con fotografía.

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

ANEXO IV "RENUNCIA DE APOYO" DEL PROGRAMA MUJER ES PODER

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de identificación y contacto) serán utilizados con la finalidad de manifestar la decisión y voluntad propia de renunciar a los apoyos asignados como persona beneficiaria de conformidad a lo establecido en el artículo 23, fracción VII de las Reglas de Operación del Programa Mujer es Poder, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Se podrán realizar transferencias y difusión de los datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/> en el apartado de Avisos de Privacidad.



Anexo V

Baja Definitiva de la Beneficiaria del Apoyo

Hoja 1

En la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_, reunidos en las oficinas de la Secretaría de las Mujeres, ubicadas en \_\_\_\_\_ y estando presentes, los CC. \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, personal adscrito a la Secretaría de las Mujeres, fungiendo como testigos de asistencia, identificándose en esta acto: en lo que respecta a la primera persona mencionada con: \_\_\_\_\_ y la segunda con: \_\_\_\_\_ y una vez que se ha hecho constar lo anterior, se procede a transcribir los siguientes:

HECHOS:



#### Anexo V

#### Baja Definitiva de la Beneficiaria del Apoyo

#### Hoja 2

Toda vez que de la narrativa de los hechos antes mencionado, se desprende que la Beneficiaria \_\_\_\_\_ ha incurrido en alguna de las causales previstas en la Sección III "De las Causas de baja de las Beneficiarias" del artículo 24 fracción(es) \_\_\_\_\_ de las Reglas de Operación del programa que establece de manera textual lo siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; por lo anterior, y sin que dicho actuar sea constitutivo de violaciones de derechos legales y humanos, se procede a determinar que la C. \_\_\_\_\_ a partir de la presente notificación ha causado baja definitiva del Programa y en consecuencia se ordena la suspensión del apoyo de forma definitiva y la baja del padrón de Beneficiarias.

#### NOMBRE Y FIRMA

#### COORDINADORA GENERAL DEL PROGRAMA MUJER ES PODER

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

#### ANEXO V "BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL APOYO" DEL PROGRAMA MUJER ES PODER

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de identificación) serán utilizados con la finalidad de notificar de manera personal a la beneficiaria la baja definitiva del Padrón del Programa Mujer Es Poder, de conformidad a lo establecido artículo 26 de las Reglas de Operación del Programa Mujer Es Poder, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Se podrán realizar transferencias y difusión de los datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/> en el apartado de Avisos de Privacidad.





#### Anexo VI

#### Comprobación de Recepción de la Tarjeta

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

La que suscribe C. \_\_\_\_\_.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 fracción IV de las Reglas de Operación del Programa "Mujer Es Poder", manifiesto que en mi calidad de persona Beneficiaria se me hace entrega de: **la Tarjeta** por parte de la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, otorgo mi autorización a la Secretaría de las Mujeres para el uso de mi imagen en fotografías, videgrabaciones utilizadas sin fines de lucro para la difusión del Programa.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

##### ANEXO VI "COMPROBACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TARJETA"

La Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales solicitados (Datos de Identificación) serán utilizados con la finalidad de manifestar la comprobación de recepción de la tarjeta, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, fracción IV de las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Se podrán realizar transferencias y difusión de los datos personales recabados a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, según sea el caso, para llevar a cabo la operatividad de las Reglas de Operación del Programa. Podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en el portal <https://semujeres.qroo.gob.mx/> en el apartado de Avisos de Privacidad.



Secretaría de Gobierno  
Dirección del Periódico Oficial  
del Estado de Quintana Roo

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
**Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
**Secretaria de Gobierno**

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
**Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul**  
**Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**